

EJÉRCITO ESPAÑOL

438

PLAZA DE

225
Boya
Trabajos

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 10

10

22 ENE. 1945

PROCESADOS EN PRISION PREVENTIVA EL DIA

Esteban Jimeno Tomas

Portier.

Entrada 12-1-45
Salida 12-1-45

Carabencos

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

309H
F

PROVIDENCIA. — En a de de 193..... El Juez Instructor
número se hace cargo de las presentes denuncias con las que inicia causa
que registra con el número de Auditoría de Guerra; únanse a continup-
ción, con la orden de proceder.

Recíbanse las declaraciones oportunas y, en atención a los cargos que se formu-
lan contra

.....
.....
.....
.....

se les declara procesados y en prisión en la cárcel

..... Recíbanseles indagatoria y practíquense las diligencias propias
del período sumarial.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe

Ilmo. Señor.

Esteban Jimeno Gornás de treinta años de edad natural de Valencia de Alcantara de la provincia de Cáceres, Carabiniero, ingresado en el Instituto el día tres de junio de mil novecientos treinta y uno, perteneciente a la Comandancia de la provincia antes citada y en la actualidad recluso en la Prisión Provincial de Madrid, a V. S. J. con el mayor respeto y subordinación expone:

Que al ser liberada esta Capital, por el glorioso Ejército Salvador de España y cumpliendo las ordenes dadas por el Gobierno Nacional, hizo presentación en el Campo de Concentración de Campamento de Barabanchel, el día primero de Abril, siendo trasladado a esta Prisión el día seis del mismo mes, por orden del Sr. Jefe del citado Campo y por ser Carabiniero con anterioridad al diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis. Si bien el que suscribe se hallaba enenadrado en las llamadas fuerras de choque del ejército rojo, ello no obedecía a voluntad propia sino por orden superior de nueve de julio de mil novecientos treinta y siete en la que disponían, que todos los cabos menores de treinta años de edad, pasaran a formar parte de las citadas fuerras, habiendo obtenido este empleo por propuesta aprobada por la Dirección general del Instituto el diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y siete y el de Sargento para enquadramiento de mando en el 3.º Batallón de la 152 Brigada el cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho; no obteniendo ningún ascenso mas y no habiendo cometido ningun delito comun y como hasta la fecha no le ha sido tomada declaración alguna, es por lo que.

Madrid 7 de octubre de 1.959. Año de la Victoria.

PASE al Juzgado de Detenidos e Incontrolados para que proceda a esclarecer la situación del individuo a que se refiere.

EL AUDITOR DE GUERRA.
P.O.



A. V. S. J. suega enarceidamente tenga a bien concederle la liber-
tad provisional si a ello le considera merecedor, para lo cual
acompaña los abales que acreditan la conducta observada por el
recurrente, cuyas autoridades y personal que los firman, de él pue-
den responder.

Gracia que espera y no duda alcanzar del magnánimo cora-
zon y recto proceder de V. S. J. cuya vida guarde Dios muchos
años para bien de la Patria y de la Justicia.

Madrid 17 de Agosto de 1939

Año de la Victoria

Esteban Jimeno

Comas

Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación del Centro

Madrid

¡Saludo a Franco! ¡Viva España!

Impreme del Carabiniere Esteban Gimeno Tomás.

Los que suscriben, autoridades y personas de solvencia moral y política de Bedillo manifiestan que el Carabiniere Esteban Gimeno Tomás, hijo de Antón y Juana que durante el tiempo que residió en este pueblo anterior al de 18 de Julio de 1936, no consta que durante dicho periodo de tiempo, se haya involucrado en asuntos políticos, ni ha pertenecido a organizaciones extremistas, hasta dicha fecha de 18 de Julio de 1936.

Y para que lo pueda acreditar donde le conveenga y a petición de parte interesada firmamos el presente escrito en Bedillo a veintinueve de abril mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria.

Gonzalo Curado

J. Loro

Munido

Manuel Sureda

Jose Barrete

Francisco de Saunde

Juan Robledo

Juan Nevada

Manuel Navarra

Manuel de Saunde

Manuel Sureda Pina

Manuel de Saunde

Bernabé Morales

Juan Robledo

Pedro Pina



76: 194

Son Jacinto Gonell Muñoz, Jefe Local Occidental de Delanque Española Tradicionalista y de los F. O. N. S.

Certifico: Que el carabinero Esteban Jimeno Comis de 28 años de edad, durante el tiempo que he prestado servicio en esto (desde el 15 de Enero de 1937 hasta el 10 de Julio del mismo año) he observado buena conducta, no se le conoce ningun acto delictivo en esto, desconociendo he situacion que he tenido fuera de aqui.

Para que conste se le expide el presente en San Jaime de Enveja a 16 de Junio de 1939.

Dño de la Victoria

El Jefe Local Occidental,

Jacinto Gonell





Don José Dixendri Esfalle, Alcalde Presidente
de esta Alcaldía.

76-312

Certifico: Que el carabinero Esteban Jimeno
Somá de 38 años de edad, durante el tiempo
que ha residido en esta (desde el 16 de Enero
de 1927 hasta el 10 de Julio del mismo año)
ha observado buena conducta, no se le conoce
ningun acto delictivo en esta, desconociendo
la detención que ha tenido fuera de
aquí.

Para que conste se le expide el presente en
San Jaime de Enveja a 16 de Junio de 1929.

Año de la Victoria

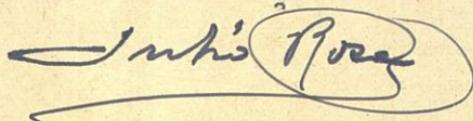


Alcalde
[Signature]

D. JULIO ROSA ROQUE, EX-SECRETARIO DE FALANGE ESPAÑOLA Y DE LAS J.O.N.S. DE CEDILLO (CÁCERES) Y DE LA JUNTA AUXILIAR DEL GOBIERNO CIVIL EN LA MISMA LOCALIDAD, Y EN LA ACTUALIDAD AGENTE DEL CUERPO DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA AFECTO A LA COMISARIA DE CARTAGENA (MURCIA)

Certifico: Que el Carabinero ESTEBAN GIMENO TOMAS, a quien conoci hasta el día 18 de Julio del año 1,936, ha observado buena conducta no perteneciendo a partido político y sindical alguno.

Y para que conste, expido el presente en Cartagena a 27 de Junio de 1,939. Año de la Victoria



D. Antonio Barrera Rodriguez, Inspector Jefe de la Plantilla del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de Cartagena (Murcia) Certifico: Que la firma que antecede es la autentica del Agente afecto a esta Comisaria D. Julio Rosas Roque.



Como alcalde pedáneo de este caserío
digo que, el carabiniero que fue de este pue-
blo el año treinta y cinco observo siempre
buena conducta, así como políticamente, y
en actos de servicio nada puedo decir, de dicho
carabiniero, Esteban Gimeno Tomás y pa-
ra que pueda justificarlo firmo en Alcor-
nos 23 de Mayo de 1939.

Severiano P. Arceles



vº Bº

El Alcalde

Juan Comor



112
Esteban Jimeno Fornas
DE LABACION JURADA

DECLARACIÓN DEL DETENIDO

Esteban Jimeno Fornas

En Madrid a 24 de Octubre de mil novecientos

veintaynueve. Ante el Sr. Juez e Infrascrito Secretario; comparece el detenido que dijo ser y llamarse como al margen se expresa; natural de Valencia de Alcantar partido de Iden provincia de Cáceres hijo de Antolín y de Inés de años de edad 31, de estado Soltero de profesión Carabinero vecino de Gedillo con domicilio en la calle de Capitán Rojo núm. — piso.

El Sr. Juez le exhortó a decir verdad y prometiendo hacerlo en cuanto sepa, fué interrogado:

- 1.º— Con qué fecha fué detenido. El día 1.º de Abril de 1936 se presentó en el Campo de Concentración de Campamento de Carabanchel.
- 2.º— Por quién. Cumpliendo ordenes dadas por las Autoridades.
- 3.º— Vicisitudes por las que pasó.
- 4.º— Prisión en que ingresó. El día 6 de Abril fue trasladado a la Provincial de esta Capital (Pabellón 5.º).
- 5.º— A disposición de qué autoridad fué puesto. Lo ignora.
- 6.º— Motivo por el que cree fué detenido. Por ser Carabinero con anterioridad al 18 de Julio de 1936.
- 7.º— Actuación anterior al Glorioso Movimiento Nacional. Desde que ingresó en el Instituto, el día 3 de Junio de 1931, el servicio propio del mismo en las Comandancias de Saragosa y Cáceres.
- 8.º— Filiación política anterior al Glorioso Movimiento. Ninguna.

9.º—Cargo directivo que desempeñó en alguna organización con anterioridad al Glorioso Movimiento. *Ninguno.*

10.º—Lugar en que se encontraba al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional. *En Cedillo (Cáceres).*

11.º—Actuación anterior al Glorioso Movimiento Nacional. *El 19 de Julio de 1936 se hallaba prestando servicios en el puesto de Cedillo (Cáceres). El 2 de Agosto por orden del jefe de la Sección pasó a Portugal. El 15 de Octubre desembarcó en Tarragona. El 23 fue destinado al Postadero de Buñrago, de protección de artillería. El 6 de Enero de 1937, fue destinado a la Comandancia de Tarragona puesto de San Jaime, a prestar el servicio propio del Cuerpo. El 19 de Julio por orden superior fue destinado a la Base de Castellón de sita al 34 Batallón, Lina de Lujan (Granada). El 26 de Agosto fue destinado nuevamente a la Base. El 16 de Septiembre fue destinado al 34 Batallón, con sede al puente de Madrid (Cerro de los Angeles) hasta la liberación de esta Capital.*

12.º—Filiación política posterior al día 18 de julio de 1936. *Ninguna.*

13.º—Cargos directivos que desempeñó con posterioridad al 18 de julio de 1936. *Ninguno.*

14.º—Lugares en que estuvo durante el Glorioso Movimiento Nacional. *En Cedillo (Cáceres), Postadero de Buñrago (Somo Lina), San Jaime (Tarragona), Lina de Lujan (Granada), y Cerro de los Angeles (Madrid).*

15.º—Actuación en los mismos. *Servicio propio del Instituto en Cedillo y San Jaime, y el de Campaña en los demás sitios.*

16.º—Si pertenece a alguna «secta o logia» masónica o ha pertenecido. *No pertenece ni ha pertenecido nunca.*

17.º—Personas que propone en justificación a su descargo. *con su domicilio D. Manuel Romero Baraso 71 Bta de Trabajadores Madrid, y las autoridades, personas que firman los abales que acompañan la instancia trujida al Subcomando de Hubir de Guerra, con fecha 12 de Agosto del corriente año solicitando la libertad personal.*

Juro por Dios y por mi honor que cuanto he XXX manifestado es cierto.

*Esteban Jimeno
Romero*

INFORME

Examinadas las anteriores diligencias relativas a Esteban Jimeno Goñiz
detenido el día 12 de abril de mil nove-
cientos 39 por inseguridad

y no apareciendo expediente ni sumario a él relativo, y no existiendo orden de proceder ni derivarse de lo actuado méritos para pedirla, procede resolver provisionalmente la situación del detenido, sin perjuicio de las resoluciones que posteriormente puedan adoptarse por aparecer el expediente o repetirse el atestado; y

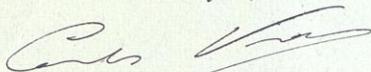
RESULTANDO: Que era Carabiniero antes del sustruimiento, sorpren- diéndole este en Zamora pasando a Portugal y se allí a zona roja donde se incorporó al Cpo. de Carabinieros.

En consideración a lo expuesto,

SE PROPONE: Que Esteban Jimeno Goñiz sea puesto a disposición de la Inspección de Campos de Concentración para su ingreso en Bon Trabaja como especialmente calificado entre los de responsabilidad misma en orden a las medidas que para el licen- ciamiento gradual se hayan dictado hasta la fecha o puedan dictarse en lo sucesivo.

Madrid, a 13 de Diciembre de mil novecientos 39 — Año de la Victoria.

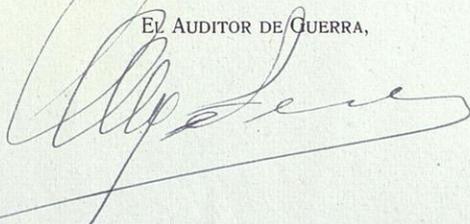
EL CAPITAN JUEZ,



DECRETO

Visto el resumen precedente ACUERDO concluir las diligencias de conformidad con la propuesta del Instructor, devolviéndose al Juzgado para las diligencias de cumplimiento.

EL AUDITOR DE GUERRA,







3.094

~~CAMPO DE CONCENTRACION~~

"GRUPO ESCOLAR MIGUEL UNAMUNO"

MADRID

5ª Sección

Núm. Rg. 471

Sum. 3094

ESTEBAN GIMENO TOMAS

Tengo el gusto de comunicar a V. S. que en el día de la fecha ha efectuado su ingreso en este Campo el prisionero que al margen se expresa, con referencia al sumarisimo cuyo número tambien se indica, y que será destinado a un Batallón de Trabajadores por el tiempo que en su oficio se establece.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de Enero de 1940

EL TENIENTE CORONEL JEFE

Francisco Olvera



SR. JUEZ MILITAR DE GUBERNATIVOS

PLAZA



Cumplimentada la anterior resolución pasen estas actuaciones a la Fiscalía J. M. a efectos de estadística.

Madrid, 11 de diciembre de 1944
EL AUDITOR

Esteban Jimeno Tomas



FISCALIA JURIDICO MILITAR DE LA PRIMERA REGION

Excmo. Señor:

Vistas las presentes actuaciones que han sido remitidas a esta Fiscalía Jurídico Militar, a efectos de Estadística, y, teniendo en cuenta que el Acuerdo de terminación, que obra al folio _____, es anterior al 10 de octubre de 1940, fecha a partir de la cual el Excentísimo Sr. Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar ordenó se reanudasen los servicios de Estadística -sin cumplimentarse los períodos anteriores- procede, que por V. E., se ordene su archivo sin practicar el referido trámite.

No obstante V. E. resolverá.

Madrid, *10 de Enero* de 194*5*.

El Teniente Auditor, encargado de la Estadística,



Madrid, 22 de Enero de 1945

Cumplido con el artículo 1.º de la Ley de Estadística y terminadas
estas acciones, se comunican a la Capitanía General
de Madrid para su conocimiento.



80

Sanjurjo
